



**ORDEN ECD/729/2023, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Educación sobre derechos y garantías sindicales.**

El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que en el seno de las mesas de negociación, los representantes de las organizaciones sindicales y de la Administración podrán celebrar Pactos sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencia del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Así, el día 23 de marzo de 2023, los representantes de la Administración Educativa y de las organizaciones sindicales CSIF, CGT, STEA-i, CCOO y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Educación, alcanzaron un pacto sobre derechos y garantías sindicales.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Artículo único. Publicar el pacto de la Mesa Sectorial de Educación sobre derechos y garantías sindicales.

Zaragoza, 6 de junio de 2023.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte  
FELIPE FACI LAZARO**

## **DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES EN EL ÁMBITO SECTORIAL DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO.**

En El Marco de lo regulado en la Ley 9/1987, de 12 de Junio, de órgano de representación, determinación de las condiciones de trabajo y partición del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical, teniendo en cuenta la experiencia derivada del sistema de representación y negociación colectiva implantado en el ámbito del personal docente no universitario, desde que fueron transferidas las competencias en materia de educación a la Comunidad Autónoma de Aragón, las partes firmantes coinciden en la necesidad de mantener un clima de diálogo y de cooperación como el instrumento más adecuado para mantener y mejorar las relaciones entra la Administración y los Sindicatos.

La especificidad y dispersión propias del régimen de representación y negociación del personal docente no universitario no deben de ser un obstáculo para alcanzar acuerdos de base para armonizar criterios encaminados a facilitar tanto la representación sindical como la negociación colectiva.

Por todo ello, desde la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales, en la reunión de la Mesa Sectorial de 23 de marzo de 2023, han alcanzado por unanimidad el siguiente Acuerdo por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Educación.

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

El presente Acuerdo será de aplicación al sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación.

### **Artículo 2. Vigencia**

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y permanecerá en vigor hasta que sea sustituido por otro negociado.

### **Artículo 3. Participación y representación sindical**

El número de miembros de las Juntas de Personal docente no universitario se calcula de acuerdo al último censo y según el resultado de las elecciones.

### **Artículo 4. Mesas de negociación.**

La Mesa Sectorial de Educación se compondrá de 11 miembros en representación de la Administración y 11 miembros en representación de las Organizaciones Sindicales en función de su representatividad.

Dada la estructura del Departamento de Educación se establece la necesidad de configurar 3 Mesas de Trabajo delegadas para llevar a cabo de forma eficiente la negociación colectiva de cada uno de sus ámbitos:

**A)** Mesa de Trabajo Delegada de negociación para el ámbito de la Dirección General de Personal u órgano equivalente con las competencias de la citada Dirección General.

**B)** Mesa de Trabajo Delegada de negociación para el ámbito de la Dirección General de Planificación y Equidad Educativa u órgano equivalente con las competencias de la citada Dirección General.

**C)** Mesa de Trabajo Delegada de negociación para el ámbito de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional u órgano equivalente con las competencias de la citada Dirección General.

Las Organizaciones Sindicales designarán sus representantes sindicales, de entre los que les correspondan en las mesas delegadas entre los empleados y empleadas públicas que pertenezcan al ámbito docente a fin de asegurar la adecuada interlocución con la Administración y favorecer la especialización, experiencia y conocimiento de los asuntos que se trata.

#### **Artículo 5. Crédito horario.**

El crédito horario anual global se establece como el resultado de asignar un crédito horario mensual de 40 horas a cada uno de los miembros de la Junta de Personal docente no universitario y delegadas sindicales de ámbito durante los doce meses del año. El crédito horario se efectuará en cómputo anual, tal y como se recoge en el Anexo del presente Acuerdo.

#### **Artículo 6. Delegados y delegadas sindicales de ámbito.**

El número y crédito horario de delegados y delegadas sindicales de ámbito de acuerdo con las elecciones sindicales quedará recogido en el anexo de este Acuerdo.

#### **Artículo 7. Proporcionalidad**

El crédito horario se asignará a cada una de las Organizaciones Sindicales de forma proporcional a la representatividad obtenida.

#### **Artículo 8. Uso del crédito horario.**

Cada Organización Sindical podrá hacer uso del crédito horario que le corresponde mediante la figura de la dispensa sindical, acumulando el crédito de horas de que disponen las personas representantes en cada Junta de personal docente no universitario y delegadas sindicales de ámbito.

#### **Artículo 9. Dispensas sindicales.**

Las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, para un adecuado cumplimiento de su actividad sindical, podrán designar, previa propuesta a la

Administración, a una serie de personas a las que se dispensará su asistencia a su centro de destino, para hacerse cargo de los cometidos propios de su función sindical en la Administración. Tales dispensadas permanecerán en la situación de servicio activo asimilando su situación a la del desempeño efectivo del puesto de trabajo a todos los efectos, sin excepción. La retribución del personal dispensado será la misma que percibiría si estuviera prestando trabajo efectivo en su centro de destino, debiendo abonarse todos los conceptos salariales que integran la remuneración habitual del trabajo, excepto los conceptos extrasalariales compensativos de gastos.

#### **Artículo 10. Ámbito de dispensa**

Las dispensas sindicales no se circunscribirán necesariamente al ámbito provincial y no deberán ser necesariamente nombrados de entre los miembros de las Juntas de Personal y delegados sindicales de ámbito.

#### **Artículo 11. Tipos de dispensa**

Con carácter general las dispensas serán la totalidad de la jornada de la persona dispensada. No obstante, para permitir agotar el crédito horario, se podrán proponer dispensas por 2 o 3 días. En ambos casos las dispensas lo serán para todo el curso escolar. En cualquier caso, las dispensas deberán ser comunicadas, con carácter general, cada año a la Administración antes del 15 de junio o de forma extraordinaria en el plazo de una semana tras la adjudicación de destino para el curso escolar.

#### **Art 12. Crédito horario**

El crédito horario consumido por cada dispensado total será de 1540 horas correspondiente a la jornada ordinaria a 35 horas semanales.

#### **Artículo 13. Pérdida y sustitución de la condición de dispensa sindical.**

Las Organizaciones Sindicales que deseen dejar sin efecto una dispensa lo manifestarán a la Administración, que acusará recibo de la misma a dicho Sindicato, perdiendo la p e r s o n a con dispensa dicha condición, salvo para las dispensas de representantes en Juntas de Personal, que deberá de renunciar previamente al ejercicio de la representación sindical.

Las personas dispensadas que pasen a una situación de incapacidad temporal de larga duración o situación de licencia maternal o licencia por paternidad, serán sustituidas por otras personas que designen expresamente las Organizaciones Sindicales a la Administración.

#### **Artículo 14. Representación de los trabajadores en Junta de Personal docente.**

Con la finalidad de asegurar de la mejor forma posible la actividad educativa y ejercitar el derecho de

representación de los trabajadores, las personas con derecho de asistencia a Pleno y Comisiones de Juntas de Personal dispondrán de un crédito horario fijado en 185 horas anuales, que será utilizado hasta un máximo de 37 días durante cada curso escolar, el mismo día de la semana, a razón de cinco horas lectivas, eximiendo a dicho personal de realizar horas complementarias el día designado, preferentemente los martes.

#### **Artículo 15. Personas con dispensa parcial.**

Las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, para un adecuado cumplimiento de su actividad sindical, podrán designar, previa propuesta a la Administración, a las personas que correspondan, quienes, con la finalidad de asegurar de la mejor forma posible la actividad educativa, consumirán crédito horario fijado en 185 horas anuales, que será utilizado hasta un máximo de 37 días durante cada curso escolar, el mismo día de la semana, a razón de cinco horas lectivas, eximiendo a dicho personal de realizar horas complementarias el día designado.

Con carácter general se deberá comunicar estas personas a la Administración antes del 15 de junio de cada año. Excepcionalmente, cuando no se pueda comunicar en esa fecha, se comunicará en el plazo máximo de una semana desde la obtención del destino para el curso escolar.

#### **Artículo 16. Dispensas de mesas.**

Cada organización sindical con representación en la Mesa sectorial dispondrá, para poder llevar a cabo de forma eficiente la negociación colectiva, de una dispensa extraordinaria para la Mesa Sectorial y otro más por la comisión de desarrollo del Plan de Igualdad del Departamento de Educación, además de los obtenidos en función de la representación obtenida en la Mesa Sectorial de tantas dispensas extraordinarias para la negociación en las mesas delegadas sea necesaria. Corresponden la proporción de 3 dispensados para CSIF y CGT, 2 dispensados para CCOO y STEA y 1 dispensado para UGT.

#### **Artículo 17. Restos de crédito horario.**

Los posibles restos horarios que puedan surgir, una vez detraídos los correspondientes a las dispensas y a las dispensas parciales, deberán utilizarse preferentemente por miembros de las Juntas de Personal y delegados/as Sindicales.

#### **Artículo 18. Formación**

Las personas dispensadas podrán participar en las mismas condiciones que el resto del personal en las acciones formativas que se convoquen dentro del Plan de Formación Continuada.

**Artículo 19. Descuento por huelga.**

En el caso de convocatoria de huelga se procederá al descuento de las retribuciones correspondientes a todos los representantes del personal y sindicales pertenecientes a la Organización Sindical convocante en el supuesto de que durante el período de huelga no hayan asistido al trabajo, salvo causa debidamente justificada. En ningún caso podrá imputarse el periodo de ausencia del trabajo durante la jornada de huelga al crédito horario que les corresponde según la legislación vigente para el desarrollo de sus funciones representativas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los dispensados de asistencia al trabajo por motivos sindicales pertenecientes a las Organizaciones Sindicales convocantes se les descontará automáticamente.

**Artículo 20. Locales y subvenciones sindicales.**

La Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón reservará un espacio suficiente y digno en edificios de su competencia para el ejercicio de la actividad sindical de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación. La cantidad destinada a la acción sindical para las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en el ámbito de los Centros Públicos Docentes dependientes del Gobierno de Aragón, será la que venga establecida en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio. La cuantía anual por subvención económica se abonará en un único plazo, previa justificación que deberá realizarse con fecha límite de 30 de noviembre del año siguiente.

**Disposición adicional Primera. Organizaciones sindicales no presentes en la Mesa Sectorial de Educación.**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará y respetará los derechos y garantías sindicales previstos en la legislación vigente en relación con las Organizaciones Sindicales que no formen parte de la Mesa Sectorial de Educación.

## ANEXO

### **DELEGADOS EN JUNTA DE PERSONAL DOCENTES NO UNIVERSITARIA.** *PROCESO ELECTORAL 1 DICIEMBRE 2022.*

95 miembros de Junta de Personal (Zaragoza, Huesca y Teruel).

43 Zaragoza.  
27 Huesca.  
25 Teruel.

#### **UNIDAD ELECTORAL DE TERUEL**

Nº total de Electores: **2515**  
Nº de votos Fase Seguimiento: **1034**  
Nº de votos Escrutados: **1034**  
Nº de votos Válidos: **1023**  
Porcentaje de Participación: **41,1 %**  
Porcentaje de Voto Escrutado: **100 %**

Sindicato	Votos	% s/voto escrutado	% s/voto válido
ANPE-FSES	84	8,1 %	8,2 %
CCOO	216	20,9 %	21,1 %
CGT	159	15,4 %	15,5 %
CSIF	218	21,1 %	21,3 %
STEA-i	169	16,3 %	16,5 %
UGT	150	14,5 %	14,7 %
BLANCO	27	2,6 %	2,6 %
NULO	11	1,1 %	

#### **UNIDAD ELECTORAL DE HUESCA**

Nº total de Electores: **3767**  
Nº de votos Fase Seguimiento: **1376**  
Nº de votos Escrutados: **1376**  
Nº de votos Válidos: **1368**  
Porcentaje de Participación: **36,6 %**  
Porcentaje de Voto Escrutado: **100 %**

Sindicato	Votos	% s/voto escrutado	% s/voto válido
ANPE-FSES	167	12,1 %	12,2 %
CCOO	204	14,8 %	14,9 %
CGT	280	20,3 %	20,5 %
CSIF	315	22,9 %	23,0 %
STEA-i	187	13,6 %	13,7 %
UGT	194	14,1 %	14,2 %
BLANCO	21	1,5 %	1,5 %
NULO	8	0,6 %	

#### **UNIDAD ELECTORAL DE ZARAGOZA**

Nº total de Electores: **11054**  
Nº de votos Fase Seguimiento: **4048**  
Nº de votos Escrutados: **4048**  
Nº de votos Válidos: **4033**  
Porcentaje de Participación: **36,6 %**  
Porcentaje de Voto Escrutado: **100 %**

Sindicato	Votos	% s/voto escrutado	% s/voto válido
ANPE-FSES	344	8,5 %	8,5 %
CCOO	701	17,3 %	17,4 %
CGT	884	21,8 %	21,9 %
CSIF	1076	26,6 %	26,7 %
STEA-i	638	15,8 %	15,8 %
UGT	319	7,9 %	7,9 %
BLANCO	71	1,8 %	1,8 %
NULO	15	0,4 %	

PROVINCIA	ANPE-FSES	CCOO	CGT	CSIF	STEA-i	UGT	TOTAL
HUESCA	3	4	6	6	4	4	27
TERUEL	2	5	4	6	4	4	25
ZARAGOZA	4	8	9	12	7	3	43
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>19</b>	<b>24</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>95</b>

<b>DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL MIEMBROS MESA SECTORIAL</b>							
	<b>ANPE-FSES</b>	<b>CCOO</b>	<b>CGT</b>	<b>CSIF</b>	<b>STEA-i</b>	<b>UGT</b>	<b>TOTAL</b>
<b>MIEMBROS</b>		2,1747	2,4299	3,0701	1,9184	1,4069	<b>9</b>
<b>ASIG. RESTOS</b>		0	1	0	1	0	<b>2</b>
<b>TOTAL MIEMBROS</b>		<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>11</b>